



En el Distrito Especial de Bogotá, los gastos Electorales son de cargo de la Alcaldía Mayor.

2. Los Departamentos tienen a su cargo el suministro de locales, muebles, equipos de oficina y útiles de escritorio suficientes y adecuados para el funcionamiento de las delegaciones Departamentales, y la impresión y distribución de formularios para las elecciones”.

Así mismo, es pertinente que sean adelantadas las acciones tendientes al cumplimiento de la norma transcrita y particularmente para la inclusión de las partidas pertinentes con la adición en los presupuestos del año 2009.

Con saludos de consideración y respeto,

FABIO VALENCIA COSSIO
Ministro del Interior y de Justicia

Elaborado por: Bertha Álvarez Sanjuán Coordinadora
Revisado por: María Carolina Castiblanco Directora
Aprobado por: Viviana Manrique Zuluaga Viceministra del Interior
Dependencia: Dirección para la Democracia y Participación Ciudadana
0210.01.01



CIRCULAR EXTERNA No OFI09-28132- GEL-0213

Bogotá D.C., jueves 20 de agosto de 2009

PARA: GOBERNADORES, ALCALDES DISTRITALES Y MUNICIPALES

DE: MINISTRO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

ASUNTO: APROPIACION DE PRESUPUESTOS PARA LOS GASTOS DE LA CONSULTA INTERNA DE LOS PARTIDOS EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Y LOS PROCESOS ELECTORALES DEL 14 DE MARZO, 30 DE MAYO Y 20 DE JUNIO DE 2010, ELECCION DE MIEMBROS DEL CONGRESO, PARLAMENTO ANDINO Y FORMULA PRESIDENCIAL PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA (SI FUERE NECESARIO).

En relación con la Consulta Interna de los Partidos a celebrarse el 27 de septiembre de 2009 y las elecciones para Congresistas y cinco miembros del Parlamento Andino el 14 de marzo, Presidente y Vicepresidente de la República el 30 de mayo de 2009, primera vuelta y 20 de junio segunda vuelta (si fuere necesario) de 2010 y de conformidad con lo previsto en los artículos 2° y 103 de la Constitución Política y 2° del Decreto 2241 de 1986(Código Electoral), me permito recordarles, lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto 3254 de 1963, el cual señala:

“Los gastos electorales se distribuyen entre la Nación, los Departamentos y los Municipios de la siguiente forma:

1. Los municipios tienen a su cargo el suministro de locales, muebles, equipo de oficina y útiles de escritorios suficientes y adecuados para las Registradurías Municipales y sus delegados en los corregimientos e inspecciones de Policía. Es también de cargo de los Municipios el suministro de las mesas de votación, urnas y demás accesorios en la cantidad que indique el Registrador Municipal; los Alcaldes, Corregidores e Inspectores de Policía tienen obligación de colocar dichas mesas y demás elementos en lugares que señale el Registrador Municipal o sus Delegados.

